



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 1/11/2006 se sanciona la ley nacional 26.160 denominada Ley de Emergencia de Propiedad Comunitaria, que prohibió los desalojos de comunidades indígenas durante cuatro años, las tierras que ocupan los pobladores ancestrales de todo el país.

El Gobierno la presentó como una "reparación" para los pueblos originarios.

Las organizaciones indígenas la evaluaron como una herramienta más para sus reivindicaciones, producto de sus luchas y resistencias, y no de la dádiva política.

A dos años de vigencia de la ley, los desalojos no se detienen, en ninguna provincia comenzó el mapeo catastral y no existen explicaciones del destino de los fondos.

Los pueblos originarios señalan una causa principal: total falta de voluntad política, tanto del gobierno nacional como de las provincias.

Según consta en la legislación, solo resta un año para finalizar el censo territorial que aún no comenzó.

En julio de éste año, en El Talar, departamento de Ledesma, Jujuy, en territorio ancestral de la comunidad Jase Endi Guasu, hombres, mujeres y niños, fueron reprimidos. El gobierno jujeño, había cedido 2000 hectáreas con la comunidad dentro- para desmonte y posterior siembra de soja. La Justicia, ordenó el desalojo. La policía ejecutó la represión. La Ley de Emergencia de Propiedad Comunitaria fue violada, aunque su artículo número dos es claro, "suspéndase la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo".

La situación en El Talar fue grotesca, ya que se pisoteó la ley 26.160, pero es clara muestra de lo que sigue sucediendo en la mayoría de las provincias.

El avance sobre territorios indígenas se repite en innumerables casos: en Salta, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Formosa, Tucumán, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Chubut. Los estados provincial y el nacional, junto con una variedad de sectores empresariales (multinacionales mineras y petroleras, hasta pasteras e ingenios azucareros, y los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

productores sojeros) impulsan desalojos de comunidades originarias.

Hay un claro avance del sector privado por los recursos naturales. Es un modelo extractivo que cada día va por más, que avanza con complicidad política y judicial. Lo que nunca avanza son los derechos de los pueblos indígenas, cualquiera sea la ideología, sean gobiernos peronistas ó radicales, no hay respuestas, no hay agenda pública.

"Durante los tres primeros años, de vigencia de la Ley mencionada, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, deberá realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas"-Art.3-ley 26.160-. A sólo un año de finalizar el plazo para el censo de tierras, aún no comenzó en ninguna provincia.

La Unión de Trabajadores Sin Tierra (UST) nuclea a familiares campesinas e indígenas de Mendoza, zona por excelencia del pueblo huarpe en el norte provincial y mapuche en el sur. Desde luego, que no se detuvieron los desalojos ni se comenzó con el relevamiento y reconocimiento de territorio. Es un deber del Gobierno y es claro que no se cumple.

Para la realización del censo debía conformarse equipos técnicos en cada provincia. Esto mismo, constituyó otro botín de disputas políticas del gobierno nacional y los provinciales, donde se avanzaba o retrocedía según el signo político y el nivel de independencia del equipo.

Similar realidad ocurre en el resto del Norte argentino. No hay relevamiento ni voluntad política de avance.

El Equipo Pastoral Aborígen (Emipa) -Misiones-, denuncia que la situación es parecida. El Gobierno Provincial demora cualquier avance en éste sentido y el INAI permite que las empresas, los particulares y el Estado provincial, por acción y por omisión, violenten el territorio ancestral.

En la Patagonia son otras las organizaciones pero los mismos reclamos. Esto refleja que tanto, la política indígena del gobierno nacional y provincial, no cumplen con las leyes que implican los derechos indígenas.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El artículo cuarto de la ley asigna 30 millones de pesos para los tres primeros años de la implementación de la ley.

El dinero no ha llegado a ninguna comunidad indígena de las provincias. Se sospecha, que toda la caja está en el INAI.

La falta de aplicación de ésta ley en beneficio de las comunidades, la inexplicable demora en la aplicación del programa de relevamiento y el ocultamiento de la información sobre fondos públicos que deberían destinarse a las comunidades dibujan el más lamentable de los escenarios: el presupuesto de 30 millones, es al menos, en Río Negro, un botín de fondos públicos destinado a alimentar un grupo de burócratas que ejercen como mapuches profesionales, denunciados en su mayoría por el CAI.

En Río Negro, el Lof Mapuche Pedraza Melivillo, enfrentó una orden de desalojo del gobierno provincial, en diciembre del 2006. Junto al CAI, resistieron la medida y lograron interponer la ley 26.160 para permanecer en el lugar. A un mes de sancionada, la legislación cumplía su cometido.

El CAI la reconoce como una herramienta, pero también advierte sobre una serie de baches que tienen un doble filo para los pueblos indígenas.

Si bien la ley sirvió, no lo fue en virtud de los políticos ni de los jueces, sino por la organización que mantuvieron para evitar el desalojo.

La ley 26.160 es breve: veintiséis líneas que conforman siete artículos. Al legislar sólo en casos de comunidades que tradicionalmente ocupan, deja fuera a las familias que desean volver a sus tierras ancestrales, contempla solo a quienes cuentan con personería jurídica (amplia mayoría no tiene reconocimiento legal). Caso testigo es Misiones: con más de cien comunidades, solo 26 tienen figura legal). Ambas situaciones, van a contramano de la legislación internacional.

Otro fuerte cuestionamiento es la incertidumbre sobre qué sucederá luego de realizar el relevamiento. Ni la ley ni el Gobierno contemplan un programa de regularización territorial ni mucho menos expropiaciones a favor de las comunidades. La ley 26.160 propone un mapeo de tierras, pero se queda a mitad de camino.

Una solución de fondo reclamada por las organizaciones más críticas, es analizar el proceso histórico



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de usurpación de tierras a pueblos indígenas, tomar como prueba la infinidad de material revisionista existente y poner en tela de juicio los títulos de propiedad sospechados.

Los principales opositores de una acción de fondo son los estados provinciales(aun poseedores de tierras fiscales), grandes estancieros y empresas internacionales.

Por ello

**Coautoría:** Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Que vería con agrado que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) realice el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas que menciona el artículo 3 de la ley 26.160 de Emergencia de Propiedad Comunitaria.

**Artículo 2°.-** De forma.